



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Marzo de 2014  
Año XVC No. 20

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 441 POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 144.....	6
CONVOCATORIA PARA LA DEPURACIÓN PÚBLICA DE TRABAJADORES DEL VOLANTE PARA DEMOSTRAR SUS ANTIGÜEDADES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPORTE Y VIA- LIDAD Y SU REGLAMENTO.....	16

Precio del Ejemplar: \$ 14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL LICENCIADO FEDERICO JAVIER ALUNI MONTES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE SE COORDINE CON EL MÉDICO CIRUJANO LÁZARO MAZÓN ALONSO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE IMPULSEN, FOMENTEN Y APOYEN AL TURISMO DE SALUD, INVOLUCRANDO AL SECTOR PRIVADO DE SALUD, CON MOTIVO DE ATRAER A UN MAYOR NÚMERO DE VISITANTES, GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS, CERTIFICAR LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS Y CREAR FUENTES DE EMPLEO EN LOS LUGARES CON DESTINO TURÍSTICO EN LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE DEL PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....

20

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO IÑAKY BLANCO CABRERA, A QUE LA INVESTIGACIÓN QUE HA SIDO ANUNCIADA EN TORNO AL HALLAZGO DE

# CONTENIDO

(Continuación)

APOYOS DE LA CONTINGENCIA DE LA TORMENTA "MANUEL" E "INGRID", LLEGUE HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS Y SE FINQUEN RESPONSABILIDADES PENALES, CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES Y SEAN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS..... 24

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES, QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2014..... 27

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 955/2013-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 33

Tercera publicación de edicto exp. No. 801/2012-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 35

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Comercializadora Agui-za, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 12/2011-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro-movido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 305/2013-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Montes de Oca Lote 493, Col. Centro en Acapulco, Gro....	41
Publicación de edicto exp. No. 650/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. Mercantil de 1/a. Instancia en Mé-xico D.F.....	41

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 175/2007-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	42
Publicación de Acuerdos de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa denominada Los Médanos Ixtapa, S.A. de C.V. en México, D.F.	42
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Empresa denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Brisas, A.C. en Acapulco, Gro.....	44

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 441 POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 144.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, Número 144, en los siguientes términos:

## **"A N T E C E D E N T E S**

En sesión de fecha tres de

junio del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, número 144, presentada por el Diputado Valentín Rafaela Solís.

En ese sentido, el Presidente de la Mesa Directiva, ordeno turnar la iniciativa antes mencionada a la Comisión de Justicia, a fin de que se le dé el trámite correspondiente, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01126/2013, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

Que la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Electorales del Estado de Guerrero, el iniciante expone los siguientes motivos que la justifican:

"Una de las grandes aportaciones al derecho electoral guerrerense ha sido la creación del Juicio Electoral Ciudadano, el cual fue publicado en el

Periódico Oficial el primero de enero del dos mil ocho; a partir de esa fecha el Tribunal Electoral del Estado le ha correspondido resolver juicios electorales ciudadanos de diversa índole, todos ellos interesantes y relevantes desde el punto de vista de su repercusión en la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos de la entidad.

De acuerdo a la estadística registrada en la página web del Tribunal Electoral del Estado, del dos mil ocho a la fecha se han interpuestos 357 demandas de Juicio Electoral Ciudadano<sup>1</sup>, como puede observarse la bondades del juicio ha provocado que sea el medio idóneo para que los ciudadano cuestionen las actuaciones de las autoridades electorales partidistas y administrativas electorales.

Ahora bien, de conformidad con la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado, por regla general el juicio de referencia tiene la característica de ser un medio de impugnación con carácter **personalísimo**, lo que determina que los actores no pueden ejercer la acción a través de un representante, apoderado, **autorizado** o personero en general, sino que lo tienen que hacer por sí mismo, suscri-

biendo la demanda de propia mano, con su firma, así como las demás promociones que presenten en el juicio, actuando directamente en las diligencias a que puedan o deban comparecer durante el procedimiento; en tanto que la expresión en forma individual significa que los derechos político-electorales que defiendan, sean los que les corresponden como personas físicas en calidad de ciudadanos, y no los de entidades jurídicas colectivas de cualquier índole, de las que formen parte.

La única excepción se presenta cuando el juicio se promueve para salvaguardar el derecho político-electoral de una asociación de ciudadano que pretenden formar parte en forma pacífica en asuntos político del Estado y que al haber solicitado su registro como partido político se le niegue indebidamente<sup>2</sup>.

El hecho de que el Tribunal Electoral se encuentre en la capital del Estado, representa para los ciudadanos radicados en otras latitudes de la entidad, y que buscan justicia en materia de sus derechos políticos-electorales, un obstáculo a sus pretensiones dado los breves plazos que rigen la materia, y de los gastos económicos que implica los eventuales traslados a esta ciudad, para

---

<sup>1</sup> <http://www.teegro.gob.mx/consultas/sentencias/>

<sup>2</sup> Ley del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

---

proseguir con la acción correspondiente.

Derivado de lo anterior, se pone a consideración de este Pleno, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el párrafo tercero del artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual tiene por objeto permitir la representación en el Juicio Electoral Ciudadano, una vez presentada la demanda, a favor de Licenciados en Derecho que cuenten con autorización para ejercer dicha profesión, salvaguardando que los ciudadanos deban promover el juicio electoral ciudadano por sí mismos, esto es, de manera personalísima, suscribiendo la demanda de propia mano, pero permitiendo que las demás promociones que presenten en el juicio, y en las diligencias a que puedan o deban comparecer durante el procedimiento, puedan ser representados.

En esencia, la propuesta legislativa tiene el objetivo de que el ciudadano pueda auxiliarse de otras personas en actividades procesales relacionadas con el asunto, como enterarse del contenido de los distintos trámites y resoluciones que se emiten, para estar en posibilidad de cumplir oportunamente lo que corresponda o asumir la actitud conveniente a sus intereses, sobre todo cuando el órgano jurisdiccional emite una decisión en la que le

impone cierta carga procesal y le concede un breve plazo para satisfacerla; pues si se conviene en que esa es la finalidad perseguida, se estará facilitando la presentación de las promociones necesarias para cumplir todo tipo de requerimientos que provienen de situaciones imprevistas evitando perjuicios al justiciable.

Por cuanto hace, a que el representante legal recaiga en una persona que acredite tener la licenciatura en derecho, parte de la necesidad de procurar que el ciudadano cuente con una representación legal con conocimientos específicos y profundos en el ejercicio del derecho electoral."

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracciones VI, 57 fracciones I y V, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que el signatario de la iniciativa, con las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción II, y el 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Estado, número 286, presentó a este Congreso del Estado para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, está facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Justicia, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales y no se contrapone con ningún otro ordenamiento legal.

Previo al estudio de fondo de la iniciativa planteada, es oportuno precisar que toda iniciativa de reforma, tiene como finalidad primordial ajustar la norma constitucional o legal a los tiempos y realidades en que vive la sociedad, a través de la creación de nuevas leyes, reformando una ya existente, adicionando un artículo, párrafo o fracción, o simplemente derogándola, a fin de permitir un desarrollo integral, de competencias y facultades, en bases jurídicas primordiales

que ayuden a las actividades políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad.

En la especie, la iniciativa planteada por el legislador tiene como finalidad permitir que todo ciudadano pueda ser representado en el Juicio Electoral Ciudadano, después de la presentación del escrito de demanda. Lo anterior, -se sostiene- permite salvaguardar que los ciudadanos promuevan el Juicio por sí mismo, pero en la secuela del juicio puedan ser representados; se precisa que esta representación deberá recaer en personas que cuenten con la licenciatura en derecho, y garanticen que cuenta con autorización para ejercer dicha profesión.

Del análisis de la iniciativa, se advierte que el legislador expresa motivos suficientes para considerar procedente la iniciativa de DECRETO QUE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 144, con el texto siguiente:

ARTÍCULO 99. EL juicio será promovido por los ciudadanos con interés legítimo en los casos siguientes:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- ...

**El actor y el tercero inte-**

**resado del Juicio, podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a cualquier persona con capacidad legal, quien quedará facultada para hacer todo tipo de promociones en la sustanciación de la demanda hasta que se dicte resolución; las personas autorizadas deberán acreditar ejercer la profesión de Licenciado en Derecho y proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización; este requisito no será exigible a aquellas personas autorizadas solamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.**

Ahora bien, para dictaminar si es procedente o no, la iniciativa es menester invocar el marco normativo que regirá la procedencia o improcedencia de la iniciativa propuesta.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

a) Que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece.

b) Las normas relativas a los derechos humanos se inter-

pretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

c) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, señala que  **toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes**, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En nuestro Estado, el artículo 16, fracción I de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que son partes en el procedimiento de los medios de impugnación, el actor, que será quién estando legitimado lo presente por sí mismo o, en su caso, a través de representante,

en los términos establecido en la ley.

Por su parte el artículo 17, fracción II, de la Ley referida, señala como regla general, que la presentación de los medios de impugnación en materia electoral corresponde a los ciudadanos, personas físicas o morales y los candidatos por su propio derecho, **sin que sea admisible representación alguna.**

Del marco normativo, puede observarse, que el artículo 1 constitucional, impone a todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, velar por los derechos humanos contenidos en la Constitución General de la República e instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable, que proteja en forma más amplia el derecho humano en cuestión (principio pro persona y de progresividad). Esta forma de interpretación implica un cambio sustancial en el ámbito de interpretación constitucional de normas a favor de los derechos humanos.

En tanto que el artículo 17, párrafo segundo, del Pacto Federal, prevé el derecho fundamental de acceso efectivo a la impartición de justicia a cargo de los tribunales, el que si bien habrá de sujetarse a los plazos y términos que fijen las leyes, éstos últimos no podrán constituir cargas extraordi-

narias que impidan o restrinjan injustificadamente el ejercicio de tal derecho a los interesados, tal como lo impone la fracción II del artículo 17 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia del Estado de Guerrero, ya que crea obstáculo innecesario, a grado tal que hace nugatorio el ejercicio pleno y eficaz del derecho que tienen los ciudadanos de presentar medios impugnación cuando consideren que los violados su derechos humanos (políticos-electorales).

Por lo anterior, los integrantes de la comisión dictaminadora comparten la esencia de la iniciativa y dictaminan que el Juicio Ciudadano en Materia Electoral, será procedente cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; lo anterior, acorde con el nuevo paradigma de interpretación constitucional de normas a favor de los derechos humanos establecido por los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Robustece lo anterior, la tesis de Jurisprudencia 25/

2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, cuyo rubro y texto es:

**REPRESENTACIÓN. ES ADMISIBLE EN LA PRESENTACIÓN E INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.-**

Con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el de acceso efectivo a la impartición de justicia a cargo de los tribunales, deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En consecuencia, no obstante que en el artículo 13, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se establezca como regla común -aplicable en el rubro de legitimación y personería- que tratándose de ciudadanos y candidatos éstos deberán presentar e interponer los medios de impugnación por su propio derecho sin que sea admisible representación alguna, en términos del mencionado artículo 1º constitucional, a través del cual se prevé un nuevo paradigma de hermenéutica constitucional por el cual las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en

todo tiempo a las personas con la protección más amplia, se debe admitir la representación para su procedencia. De estimar lo contrario, es decir, de imponer la obligación a ciudadanos y candidatos de promover los medios de impugnación en materia electoral por sí mismos, prohibiéndoles la posibilidad de hacerlo a través de representante, se generaría una medida desproporcional e innecesaria, ajena a los fines de certeza y seguridad jurídica que se pretenden alcanzar en el citado artículo 17 constitucional bajo la frase "...en los plazos y términos que fijen las leyes...", pues el requisito legal bajo estudio no tiene como objetivo la protección de ningún otro derecho fundamental o principio constitucional ni la salvaguarda de derechos de terceros. Por tanto, al permitir a ciudadanos y candidatos la posibilidad de promover medios de impugnación en materia electoral a través de representantes, se concede una opción más para que dichas personas legitimadas puedan acudir ante la justicia, ampliando con ello, conforme al vigente marco constitucional, los alcances del derecho fundamental de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, traducidos en los principios constitucionales pro persona y pro actione.

**Quinta Época**

Contradicción de criterios.- Entre los sustentados por la Sala Regional correspondien-

te a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León y la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—10 de octubre de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Enrique Aguirre Saldivar.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de octubre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 27 y 28.**

Ahora bien, el artículo 16, párrafo I, de la ley adjetiva electoral, prevé en diversos casos la promoción de juicios o la interposición de recursos a ciudadanos, ya sea por su propio derecho o bien de manera delegada (a través de representante), lo que evidencia que no está en armonía con la totalidad de la normativa del propio ordenamiento, sean prevenciones generales o, de manera destacada, preceptos específicos rectores de la legitimación en el recurso o juicio

particular que se trate.

Pues con la obligación impuesta por el artículo 17 de la ley electoral referida, de promover los medios de impugnación en materia electoral por sí mismos, prohibiéndoles la posibilidad de hacerlo a través de representante, constituye una medida desproporcional e innecesaria, ajena a los propósitos esenciales de certeza y seguridad jurídica prevista en el artículo 17 del Pacto Federal.

Por el contrario, la permisión a los ciudadanos y candidatos de promover medios de impugnación en materia electoral a través de representantes, se concede una opción más para que las personas legitimadas puedan acudir ante la justicia".

Que en sesiones de fecha 07 de febrero del 2014, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, Número 144. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 441 POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 144.**

**UNICO.-** Se adiciona el tercer párrafo al artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Elec-

toral del Estado de Guerrero número 144; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 99. EL juicio será promovido por los ciudadanos con interés legítimo en los casos siguientes:**

I...

II...

III...

IV...

...

**El actor y el tercero interesado del Juicio, podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a cualquier persona con capacidad legal, quien quedará facultada para hacer todo tipo de promociones en la sustanciación de la demanda hasta que se dicte resolución; las personas autorizadas deberán acreditar ejercer la profesión de Licenciado en Derecho y proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización; este requisito no será exigible a aquellas personas autorizadas solamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.**

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

el periódico oficial del catorce.  
Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 441 POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 144**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**  
Rúbrica.

---

---

---

**CONSEJO TÉCNICO DE  
TRANSPORTE Y VIALIDAD.  
COMISIÓN TÉCNICA.  
DIRECCIÓN GENERAL.**

**CONVOCATORIA PARA LA DEPURACIÓN  
PÚBLICA DE TRABAJADORES DEL VO-  
LANTE PARA DEMOSTRAR SUS ANTI-  
GÜEDADES CON FUNDAMENTO EN LO  
DISPUESTO EN LA LEY DE TRANS-  
PORTE Y VIALIDAD Y SU REGLAMEN-  
TO.**

LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AL SER EL ENTE JURÍDICO INVESTIDO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY DE LA MATERIA, PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8º, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, VIGENTE EN LA ENTIDAD GUERRERENSE Y

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que el Estado, es la Entidad que cuenta con la potestad legal de prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros, mediante un acto jurídico administrativo, otorga a particulares el derecho para la explotación de este servicio, estableciendo las condiciones y obligaciones a que habrán de sujetarse.

**SEGUNDO.-** Que se ha realizado un estudio Socio-Económico, que ha arrojado como resultado, el incremento del número de Unidades del Servicio

Público para el Municipio de Cochoapa el Grande Y Rancho Viejo, Guerrero, esto, en las modalidades de Mixto de Ruta (14 pasajeros, estaquita), Mixto de Ruta en auto compacto, Taxi de alquiler local, Servicio urbano Local, Mixto Doméstico y Pipa.

**TERCERO.-** Para dar estricto cumplimiento a la Ley de Transporte y Vialidad, es menester la realización de la Depuración Pública de Trabajadores del Volante en las modalidades de Mixto de Ruta (14 pasajeros, estaquita), Mixto de Ruta en auto compacto, Taxi de alquiler local, Servicio urbano Local, Mixto Doméstico y Pipa, mismas que deberán realizarse con apego a lo dispuesto por los Artículos 11, fracción III, 14, 52, 53, y 59 de la Ley de Transporte y Vialidad y los Artículos 245, 252, 253, 254, 255 fracción I, II, III y IX, 258, 259 y 260 de su Reglamento.

**CUARTO.-** La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, organiza y coordina, con estricto apego a los ordenamientos Legales aplicables, la depuración pública de Trabajadores del volante en las Modalidades de Mixto de Ruta (14 pasajeros, estaquita), Mixto de Ruta en auto compacto, Taxi de alquiler local, Servicio urbano Local, Mixto Doméstico y Pipa.

**QUINTO.-** La presente convocatoria se pública en los lu-



gares de mayor afluencia, en el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero., por tal motivo y por lo antes expuesto se expide, la siguiente:

### **C O N V O C A T O R I A :**

DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE MIXTO DE RUTA (14 PASAJEROS, ESTAQUITA), MIXTO DE RUTA EN AUTO COMPACTO, TAXI DE ALQUILER LOCAL, SERVICIO URBANO LOCAL, MIXTO DOMÉSTICO Y PIPA EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, QUE **ACREDITEN COMO MÍNIMO CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y A QUIENES SE LES

### **C O N V O C A**

A PARTICIPAR EN LA DEPURACIÓN PÚBLICA, PARA DEDUCIR LOS DERECHOS QUE LES ASISTAN COMO AUTÉNTICOS TRABAJADORES DEL VOLANTE, BENEFICIADOS, EN UN FACTIBLE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE MIXTO DE RUTA (14 PASAJEROS, ESTAQUITA), MIXTO DE RUTA EN AUTO COMPACTO, TAXI DE ALQUILER LOCAL, SERVICIO URBANO LOCAL, MIXTO DOMÉSTICO Y PIPA EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.

MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA LUNES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE

LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, QUE FUNCIONARA COMO RECINTO, PARA ESTE EVENTO, EN PUNTO DE LAS QUINCE HORAS BAJO LAS SIGUIENTES:

### **B A S E S**

1.- Cada trabajador, que considere tener la antigüedad, que establece esta CONVOCATORIA, deberá registrarse en cualquiera de las Delegaciones Regionales de la Comisión Técnica de Transporte y vialidad en la Ciudad de Tlapa de Comonfort o en la Ciudad de Ometepec, Guerrero., según corresponda, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las cuarenta y ocho horas del día anterior de la fecha señalada para la Depuración Pública

2- Para cada trabajador registrado se entregara un pase de acceso para ingreso al recinto donde se llevara a cabo la depuración, este pase no otorga ni reconoce ningún derecho como trabajador del Volante.

4.- El Acto de Depuración dará inicio en punto de las quince horas, con el pase de lista de los Trabajadores previamente registrados.

**5.- Solo podrán participar en el proceso de Depuración los trabajadores registrados y con**

**pase de acceso.**

6.- Los probables beneficiados con una Concesión de Servicio Público de Transporte en las modalidades de Mixto de Ruta (14 pasajeros, estaquita), Mixto de Ruta en auto compacto, Taxi de alquiler local, Servicio urbano Local, Mixto Doméstico y Pipa. Únicamente podrán confirmar sus derechos de Antigüedad, exigida por los Artículos 52, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Transporte y Vialidad, mediante la Depuración Pública para la que se está convocando.

Para tal caso, deberán presentar los siguientes requisitos: Acta de Nacimiento, Credencial de Elector, Licencia de Manejo y Constancia o Constancias que lo acrediten como trabajador del volante.

7.- Los trabajadores que consideren tener derecho de antigüedad y que no estén agremiados a ninguna organización de Transportistas, tendrán el mismo derecho a ser depurados, pero deberán comprobar fehacientemente sus derechos,

8.- Los trabajadores registrados y que no se presenten al momento de la Depuración Pública, no serán incluidos en el padrón único, salvo el caso de que otro de los solicitantes lo proponga y los demás aspirantes manifiesten su conformidad, esto de acuerdo a lo señalado por el Artículo 255 fracción IX

del Reglamento de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

9.- Una vez finalizada la depuración de Trabajadores del Volante, se procederá a integrar un padrón único de solicitantes depurados, organizado este de mayor a menor antigüedad, tomando como base siempre los primero treinta trabajadores con mayor antigüedad, debiendo expedir en ese momento una Acta Notarial original y certificada a la que se dará lectura para conocimiento de los presentes en el proceso de depuración.

10.- Si alguno de los solicitantes registrados, durante el proceso de Depuración no resultara favorecido en la Antigüedad y se sintiera vulnerado en sus derechos, podrá hacer uso del Recurso señalado por los Artículos 119, 120 y 121 de la Ley de Transporte y Vialidad, para lo cual se resolverá en Cesión del Consejo Técnico de Transporte y Vialidad.

11.- A la persona o personas que alteren el Orden Público durante el Proceso de Depuración, con la intención de sabotearlo, será retirada (s) del recinto, esto no implicara la suspensión del Proceso llevándose a cabo con los que estén presentes, teniéndose como no asistentes a los que sean retirados.

11 bis.- Los que se retiren de manera voluntaria sin cau-

sa justificada, de igual manera no se tendrán como presentes.

12.- En caso, de que la alteración del Orden Público sea tal que no sea posible continuar con la depuración, en ese momento se suspenderá el evento.

13.- Los casos no previstos en la presente convocatoria así como la logística del evento se resolverán por la mesa de depuración, misma que estará

integrada por los Titulares de las siguientes áreas Dirección General, Departamento de Concesiones, Padrones y Atención al Público,.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, DE LOS BRAVO, GUERRERO. EL DÍA SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E.**

**EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

**LIC. JUAN MARÍA LAREQUI RADILLA.**

Rúbrica.

---

---

---

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL LICENCIADO FEDERICO JAVIER ALUNI MONTES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE SE COORDINE CON EL MÉDICO CIRUJANO LÁZARO MAZÓN ALONSO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE IMPULSEN, FOMENTEN Y APOYEN AL TURISMO DE SALUD, INVOLUCRANDO AL SECTOR PRIVADO DE SALUD, CON MOTIVO DE ATRAER A UN MAYOR NÚMERO DE VISITANTES, GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS, CERTIFICAR LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS Y CREAR FUENTES DE EMPLEO EN LOS LUGARES CON DESTINO TURÍSTICO EN LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE DEL PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Turismo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Licenciado Federico Javier Aluni Montes, Titular de la Secretaría de Fomento Turístico en el Estado, con el objeto de que se coordine con el Médico Cirujano Lázaro Mazón Alonso, Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que impulsen, fomenten y apoyen al turismo de salud, involucrando al sector privado de salud, con motivo de atraer a un mayor número de visitantes, generar ingresos económicos, certificar las instalaciones hospitalarias y crear fuentes de empleo en los lugares con destino turístico en la entidad, particularmente del Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

### "D I C T A M E N

#### I. ANTECEDENTES

1. Conocimiento de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario.- El día jueves 28 de noviembre de 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Ho-

norable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Rodolfo Escobar Ávila.

**2. Turnado por la Mesa Directiva.-** En sesión de la fecha antes mencionada, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, ordeno turnar la Propuesta de Acuerdo Parlamentario a las Comisiones Unidas de Salud, y Turismo, a fin de darle el trámite respectivo.

**3. Recepción.-** El día viernes 29 de noviembre de 2013, se recibió la Propuesta en comento, en la oficina del Secretario de la Comisión de Salud, y en la Presidencia de la Turismo, bajo el oficio número LX/2DO/OM/DPL/0445/2013, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado.

**4. Turno a los integrantes de la Comisión de Salud.-** El día lunes 02 de diciembre de 2013, por instrucciones del Secretario de la Comisión de Salud, se turnó copia simple de la Propuesta de Acuerdo, a cada uno de los diputados integrantes, a fin de obtener su análisis y comentarios a efecto de que sean tomados en cuenta para emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

**5. Turno a los integrantes de la Comisión de Turismo.-** El

día lunes 02 de diciembre de 2013, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Turismo, se turnó copia simple de la Propuesta de Acuerdo, a cada uno de los diputados integrantes, a fin de obtener su análisis y comentarios a efecto de que sean tomados en cuenta para emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

Después de haberse dado el trámite respectivo a la Propuesta de Acuerdo ante los integrantes de la Comisión de Salud, y Turismo, se emite el Dictamen al tenor de los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

**1. Competencia Legal.-** En término de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XV y XIX, 65, 69, 86, 87, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, estas Comisiones Unidas de Salud, y Turismo, tienen plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

**2. Fundamento del Dictamen.-** El presente Dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

**3. El Objeto de la Propuesta de Acuerdo.-** El Diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en su Propuesta, solicita que:

La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, a diseñar políticas que involucren para su implantación y evaluación junto con el Sector Privado el Turismo de salud en el Puerto de Acapulco y en el resto del Estado, a fin de contribuir al desarrollo Turístico y Económico del Estado de Guerrero, así como la promoción de la certificación de los centros hospitalarios para atraer pacientes internacionales.

**4. Análisis de la Propuesta de Acuerdo.-** Estas Comisiones Dictaminadoras, después de analizar la correspondiente Propuesta de Acuerdo, coincide con la esencia de la misma. "A nivel internacional, los principales destinos que se están especializando en este sector son India, Tailandia,

Singapur, Turquía, Malasia, Panamá, Brasil, Costa Rica y el Salvador. Particularmente, India está buscando convertirse en el líder mundial en turismo de salud"<sup>1</sup>. "En el Caso de México, se ha desarrollado una tendencia hacia el turismo de salud enfocado principalmente a la atención médica, con una incipiente incursión en el tema de spas especializados (wellness)". Por ello es necesario exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Licenciado Federico Javier Aluni Montes, Titular de la Secretaría de Fomento Turístico en el Estado, con el objeto de que se coordine con el Médico Cirujano Lázaro Mazón Alonso, Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que impulsen, fomenten y apoyen al turismo de salud, involucrando al sector privado de salud, con motivo de atraer a un mayor número de visitantes, generar ingresos económicos, certificar las instalaciones hospitalarias y crear fuentes de empleo en los lugares con destino turístico en la entidad, particularmente del Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 29 de enero y 05 de febrero del año en curso,

---

<sup>1</sup> Véase Basave Guinto, Blanca, "El Turismo de la Salud", [en línea], Horwath Castillo Miranda, mayo de 2010, [consulta 03/12/2013]. Disponible en: [http://www.bdomexico.com/espanol/publicaciones/detalles/pdf/BBG\\_TurismoSalud\\_17may10\\_P.pdf](http://www.bdomexico.com/espanol/publicaciones/detalles/pdf/BBG_TurismoSalud_17may10_P.pdf).

---

el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Salud y de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O**  
**P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Licenciado Federico Javier Aluni Montes, Titular de la Secretaría de Fomento Turístico en el Estado, con el objeto de que se coordine con el Médico Cirujano Lázaro Mazón Alonso, Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que

impulsen, fomenten y apoyen al turismo de salud, involucrando al sector privado de salud, con motivo de atraer a un mayor número de visitantes, generar ingresos económicos, certificar las instalaciones hospitalarias y crear fuentes de empleo en los lugares con destino turístico en la entidad, particularmente del Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al Licenciado Federico Javier Aluni Montes, Titular de la Secretaría de Fomento Turístico en el Estado, y al Médico Cirujano Lázaro Mazón Alonso, Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes

de febrero del año dos mil ca-  
torce.

DIPUTADA PRESIDENTA.  
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO IÑAKY BLANCO CABRERA, A QUE LA INVESTIGACIÓN QUE HA SIDO ANUNCIADA EN TORNO AL HALLAZGO DE APOYOS DE LA CONTINGENCIA DE LA TORMENTA "MANUEL" E "INGRID", LLEGUE HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS Y SE FINQUEN RESPONSABILIDADES PENALES, CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES Y SEAN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

---

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2014, el Diputado Arturo Bonilla Morales, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

---



Licenciado Iñaky Blanco Cabrera a que la investigación que ha sido anunciada en torno al hallazgo de apoyos de la contingencia de la Tormenta Manuel e Ingrid, llegue hasta sus últimas consecuencias y se finquen responsabilidades penales, contra quien o quienes resulten responsables y sean acreedores a las sanciones que dispongan las leyes respectivas, en los siguientes términos:

"Que los pasados días 13, 14 y 15 de septiembre del año 2013, el Estado de Guerrero sufrió uno de los episodios más difíciles de su historia al impactarse en nuestro territorio dos fenómenos meteorológicos como fueron la tormenta tropical Manuel e Ingrid, que a su paso enlutó a muchas familias guerrerenses y a otras más las dejó sin hogar, por lo cual hasta la fecha están obligadas a vivir en albergues temporales en distintas partes de nuestro Estado.

Que estos fenómenos naturales, afectaron severamente la infraestructura carretera y de comunicación, lo cual propició que los apoyos dirigidos a las familias damnificadas, y que provenían de gobierno y sociedad, fueran entregados no con la prontitud con la que se hubiese deseado.

Que a poco más de 5 meses de estos lamentables sucesos, aún existen en la Región de la

Montaña, personas habitando refugios temporales, que ellos mismos improvisaron, dado que sus lugares de origen se encuentran en muchos casos destruidos y en otros inaccesibles pues las carreteras no han sido reparadas; estos refugios no cuentan ni con los más mínimos servicios de salud y el alimento se consigue con suma dificultad para las familias que ahí habitan, desde luego niñas, niños y mujeres en total indefensión.

Que en el programa punto de partida que conduce la periodista Denise Maerker del día jueves 30 de enero del presente año, se dio cuenta de manera profesional de las condiciones en la que continúan un sin número de familias en nuestro Estado, sobre todo en la Montaña de Guerrero.

Que si bien es cierto que en su momento los guerrerenses contamos con el apoyo y la solidaridad de empresas, asociaciones y del pueblo mexicano en general, los cuales se unieron donando ropa y víveres para los damnificados en nuestro estado, también es cierto, la tragedia fue tal que la ayuda en su momento parecía insuficiente ante tal devastación.

Que muchas dependencias gubernamentales y no gubernamentales, instalaron centros de acopio para recibir la ayuda que iba fluyendo poco a poco con el único objetivo de socorrer a nuestros hermanos en desgracia.

Que el pasado día primero de febrero de este año, distintos medios de comunicación nacional y local, informaron de un conflicto laboral y administrativo que prevalecía en la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado. En dicho conflicto, los trabajadores denunciaron que en las bodegas y patios de dicha dependencia se encontraban un sin número de apoyos los cuales eran destinados para apoyar a los damnificados de los fenómenos naturales ya enunciados, y que no habían llegado a manos de quienes lo necesitaban.

Que derivado de dichas anomalías, fue cesado de su cargo el Subsecretario de Protección Civil, Constantino González Vargas y si bien es cierto como encargado del área era el responsable del almacenamiento de dichos apoyos, también es cierto que de no haberse dado un problema administrativo con los trabajadores de la dependencia, probablemente nunca se hubiera dado cuenta de este hecho".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de febrero del 2014, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Arturo Bonilla Morales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

**ÚNICO.**- La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero exhorta al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, a que la investigación que ha sido anunciada en torno al hallazgo de apoyos de la contingencia de la Tormenta "Manuel" e "Ingrid", llegue hasta sus últimas consecuencias y se finquen responsabilidades penales, contra quien o quienes resulten responsables y sean acreedores a las sanciones que dispongan las leyes respectivas.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado **Licenciado Iñaky Blanco Cabrera** para su cono-

cimiento y efectos legales que el disponga

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES, QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2014, los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Segundo Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, que se celebrarán el

día 7 de febrero del año 2014, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 13 de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero; el segundo se iniciará el 1º de Marzo y se clausurará el 15 de Mayo y el tercero el 15 de Junio y se clausurará el 30 de Julio.

Que atendiendo a lo anterior, el Congreso del Estado se encuentra en su Primer Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 49, fracción I de la Constitución Política local y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención inmediata y toda vez de que el Congreso del Estado se encuentra en el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio constitucional.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de febrero del 2014, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente. Asimismo se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición al Artículo Segundo relativo al desarrollo del Orden del Día del periodo extraordinario, suscrita por el Diputado Jorge Camacho Peñaloza, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Segundo Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, que se celebrarán el día 7 de febrero del año 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

**PRIMERA SESIÓN**

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

\*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

**1.-INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONS-**

**TITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**2.- ACTAS:**

a) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

b) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2013

c) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

d) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PE-

RIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2013.

e) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2013

f) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2013.

g) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 07 DE ENERO DE 2014.

h) LECTURA Y APROBACIÓN, EN

SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 09 DE ENERO DE 2014.

i) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2014.

j) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2014.

k) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2014.

### **3.-PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS:**

a) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 144.

b) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLX ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

c) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 762 DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

d) PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SOLICITANDO SU APRO-

BACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

e) PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

### **4.-CLAUSURA:**

#### **a) DE LA SESIÓN.**

#### **SEGUNDA SESIÓN**

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.  
\*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

### **1.-.-PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS:**

a) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 144. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE LEGISLATIVO DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

b) SEGUNDA LECTURA DEL DIC-

TAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLX ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE LEGISLATIVO DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

c) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 762 DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

d) ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PRESENTA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA ELEGIR Y DESIGNAR A LOS CONSEJEROS PARA INTEGRAR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE FEBRERO DE 2018.

## 2. -CLAUSURAS:

a) CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO

AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

b) DE LA SESIÓN.

## T R A N S I T O R I O S .

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**

Rúbrica.



## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

ALEJANDRO CISNEROS ALEJO.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), se encuentra radicado el expediente número 955/2013-I, relativo al juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por YOLANDA ARAUJO HERNÁNDEZ, Agente del Ministerio Público Adscrita a los Juzgados Civiles y familiar del Distrito Judicial de Tabares, la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a nueve de agosto de dos mil trece.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 955-1/2013, que es el que legalmente le corresponde. Por presentada a la Licenciada YOLANDA ARAUJO HERNÁNDEZ,

Agente del Ministerio Adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, personalidad que acredita con el oficio número PGJE/DGCPP/1101/2011, de dos de septiembre del dos mil once, expedida por el Director General de control de Procesos Penales, mismo que se manda guardar en el seguro del Juzgado, para ser entregado en su oportunidad a la promovente y en su lugar agréguese copia certificada del misma, para que surta sus efectos legales; en representación del menor de edad DIEGO ALEJANDRO CISNEROS MANZANO, promoviendo en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, información testimonial para la designación de tutor legítimo, por lo que con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 del Código Civil del Estado; 742, 743 u 746 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la solicitud en la vía y forma propuestas; por consiguiente, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, día y hora que la agenda y las labores del Juzgado, así lo permiten, para que tenga verificativo la información testimonial que ofrece, previniéndose para que presente a sus testigos a la citada audiencia, con credencial oficial vigente, apercibida que de no hacerlo así, no se llevará a cabo la misma.

Dese la intervención que legalmente le corresponde al Representante del Sistema pa-

ra el Desarrollo Integral de la Familia de la adscripción.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147 del Código Procesal Civil del Estado, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMÓN, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada IRMA PAZ CONTRERAS YÁÑEZ, primer secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de enero del dos mil catorce.

Por recibido el oficio de cuenta suscrito por la Licenciada YOLANDA ARAUJO HERNÁNDEZ Agente del Ministerio Público del F.C. Adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, atenta a su contenido, dada la naturaleza del asunto y las circunstancias particulares del mismo, con el fin de evitar dilaciones procesales innecesarias y en aras de respetar el interés superior del menor DIEGO ALEJANDRO CISNEROS MANZANO, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos al C. ALEJANDRO CISNEROS ALEJO,

padre del menor en cita, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y Puerto, de entre "Novedades de Acapulco", "El Sol de Acapulco" y "El Sur", a elección del promovente, concediéndole al C. ALEJANDRO CISNEROS ALEJO un término de CUARENTA DÍAS para apersonarse al presente juicio y comparezca a deducir sus derechos respecto a la designación de nombramiento de tutor del citado menor de edad que solicita la Agente del Ministerio Público mencionada, y señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría actuante.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMÓN, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa ante la Licenciada IRMA PAZ CONTRERAS YÁÑEZ, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE. "Dos firmas ilegibles

al calce" Rúbricas.

Acapulco, Gro., a 11 de Febrero de 2014

PRIMERA SECRETARIA ACTUARIAL  
ADSCRITA AL JUZGADO 1RO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DTO. TABARES.  
LIC. KARINA CARBAJAL RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

3-3

---

## EDICTO

C. JESÚS AARÓN SEBASTIÁN MENDOZA.

En los autos del expediente 801/2012-I, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de doce de septiembre del dos mil trece, se radico la demanda de Divorcio Incausado, promovida por Leticia Valdez Pano, en contra de Jesús Aarón Sebastián Mendoza, ordenándose entre otras cosas, emplazar a juicio al demandado mediante edictos, que se publiquen tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El sol de Chilpancingo", para de dentro del término de treinta días, siguientes a la

última publicación de los edictos, para que se apersona en este juzgado, sito en la Ciudad Judicial, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con Calle Kena Moreno, Colonia Tepango, en esta ciudad capital, debidamente identificada con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos, anexos debidamente cotizados y sellados de la demanda relativa a la acción de Divorcio Incausado, promovida en su contra por LETICIA VALDEZ PINO, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquél en que fenezca el indicado plazo de treinta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse en este juicio.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA ACTUARIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS

BRAVO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 07 de Febrero de 2014.

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que mediante escritura número 29232, del protocolo a mi cargo, firmada el día 07 del mes de febrero del año en curso, que contiene la RADICACIÓN DE TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO JUÁREZ LÓPEZ, que formalizaron los señores MARÍA TOMASA ROCHA MOJICA, MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ ROCHA y ANNA CATALINA JUÁREZ ROCHA, la primera en su carácter de Albacea y heredera y los demás como herederos; por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO. NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, notario público número dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 118,913 de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor RAUL ZIGA BARRERA, aceptó la herencia que le dejó el señor ROBERT EMMETT FAIRFAX, y asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Febrero del Año 2014.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo

setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL ALONSO PEREZ. La señora PATRICIA GARCIA DE MONTANARO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y de los señores MANUEL ALONSO GARCIA, RODRIGO ALONSO GARCIA y MAURICIO ALONSO GARCIA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 36,627 (treinta y seis mil seiscientos veintisiete), de fecha primero de abril de dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además la señora PATRICIA GARCIA DE MONTANARO aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Cuatro de Febrero del Año Dos Mil Catorce.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Tabares, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce

del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero da a conocer que, mediante escritura pública número 49,535 (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco), de fecha quince de noviembre de dos mil trece, se tramitó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUMBERTO ALFONSO AJURIA Y BALDERAS. Los señores WALTER HUMBERTO AJURIA MARBAN, CARLOS AJURIA MARBAN, CECILIA IVONNE AJURIA MARBAN, ZURAYMA FLORENCIA AJURIA MARBAN, ANTHONY ALFONSO AJURIA RODAS, SHANTAL MENDIVIL LOPEZ, WALKYRIA ACUÑA ESCUDERO y LAURA GOMEZ DE AJURIA, aceptaron la herencia a su favor, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 35,071 (treinta y cinco mil setenta y uno), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares. Además, el señor WALTER HUMBERTO AJURIA MARBAN aceptó el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Quince de Noviembre del Año Dos Mil Trece.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 3. LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ. Rúbrica.

2-2

---

**BALANCE****“COMERCIALIZADORA AGUIZA”****S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A 13 DE FEBRERO DEL 2013****ACTIVO****CIRCULANTE**

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$50,000.00

TOTAL DE ACTIVO: \$50,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$50,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$50,000.00

**NOTA:** El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

**ACCIONISTA****CAPITAL**

ROBERTO DAVILA SOTELO \$25,000.00

BERNARDO DAVILA SOTELO \$25,000.00

TOTAL \$50,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

**ATENTAMENTE.****SR. JORGE PLASCENCIA MIRANDA.**

Rúbrica

## EDICTO

En los autos del expediente número 12/2011-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESMIRNA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en contra de ARMIDA LÓPEZ LOZANO, el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó con fundamento en los artículos 466 fracción IV y 467 del Código Procesal Civil del estado, sacar a remate en pública subasta el bien inmueble propiedad de la demandada ARMIDA LÓPEZ LOZANO, consistente en el lote de terreno marcado con el número dieciséis de la manzana diecinueve del sector uno de ciudad Renacimiento con superficie de 120 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en ocho metros con lote número quince; AL SURESTE, en quince metros con lote catorce; AL SUROESTE, en ocho metros con andador Ejido Xolapa; y AL NOROESTE, en quince metros con lotes números dieciocho y diecinueve; sirve como base para el remate, la cantidad de \$700,690.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se

ordena publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra, en la inteligencia de que entre la primera y última publicación deberán mediar los diez días establecidos en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil del estado, convóquense postores.

Acapulco, Gro., a 23 de Enero de 2014.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACEURDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente numero 305/2013-III relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Ge-

rardo Román Barragán, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veinticinco de abril del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como Pent-House marcado con el número tres, Edificio Alfa, con cajón de estacionamiento del Condominio denominado Atenas, ubicado en el Lote de terreno marcado con el Numero 5-L, resultado de la fusión de los predios 5, 6 y 7 de la manzana 7, de la Calle Q, del Fraccionamiento "Nuevo Centro de Población", en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de ochenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en seis metros veinte centímetros, con fachada propia ciega lateral; AL SURESTE: en catorce metros treinta y seis centímetros, con fachada propia posterior; AL SUROESTE: en seis metros cientos ochenta y cinco milímetros con fachada propia ciega lateral; AL NOROESTE: en seis metros ciento cinco milímetros con fachada propia principal y terraza propia; AL NORESTE: en un metro veinte centímetros, con cubo de escaleras de uso común; AL NOROESTE: en dos metros catorce centímetros, con cubo de escalera de uso común; AL SUROESTE: en un metro veinte centímetros, con cubo de escalera

de uso común; AL NOROESTE: en seis metros doce centímetros, con fachada propia principal y terraza propia; ARRIBA: con azotea propia; ABAJO: con departamento Pent-House cuatrocientos uno guion cuatrocientos dos. A este departamento le corresponde un indiviso 3.8803% (tres punto ocho mil ochocientos tres por ciento). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 24 de Febrero del 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.



## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. MACEDONIO URBANO MOLINA, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE MONTES DE OCA LOTE 493 COL. CENTRO, DEL DISTRITO DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 6.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE MONTES DE OCA  
AL SUR: 7.00 MTS. Y COLINDA CON NICASIO CORTES OLIVA

AL ORIENTE: 13.20 MTS Y COLINDA CON ROMAN Y CLAUDIA CORTES OLIVA

AL PONIENTE: 13.20 MTS Y COLINDA CON SALUSTIA DIAZ CRUZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 19 DE FEBRERO DEL 2014.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En los autos del expediente 650/2011, relativos al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HÉCTOR MITRE MONTERO en contra de SERGIO NOE MARTÍNEZ ALBARRAN en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil catorce., anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE RCH-11A, y CONTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA BRISA, LOCALIZADO EN EL PREDIO DENOMINADO CUMBRES DE LLANO LARGO EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, a través de la publicación de edictos en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, para lo cual se señala como fecha para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo rendido por el Perito Tercero en Discordia, que es por la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); convocándose postores para el remate., Se expide el presente a los dieciocho

días del mes de febrero de año dos mil catorce. DOY FE.

Auto que ordena la publicación de edictos de siete de febrero de dos mil catorce, expedido por el LICENCIADO CARLOS ESTEVA ALVARADO, Segundo Secretario.

SECRETARIO JUDICIAL.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MARIAN AVRIL O NEILL Y SHARON CLAIRE BUIRE.  
PRESENTE.

En la causa penal número 175/2007-I, que se instruye en contra de Adan Patiño Olea, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Marian Avril O Neill, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, fijo las once horas del ocho de abril del año en curso, para el desahogo del careo procesal, que le resulta al procesado Adan Patiño Olea, con la agraviada Marian Avril O Neill y la testigo de cargo Sharon Claire Buire, permitiéndose a la defensa interrogar a dicha agraviada y testigo al término del careo, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los

artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlas por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Febrero de 2014.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE CONTINO.

Rúbrica.

1-1

---

## ACUERDO

"PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE ASAMBLEA"

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los siguientes acuerdos y resoluciones de la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas de Los Médanos Ixtapa, S.A. de C.V, celebrada el día 18 de abril de 2013 y que se tomaron en desahogo del Quinto Punto del Orden del Día:

"...1.- "Se aprueba aumentar el Capital Variable de la Sociedad en la cantidad de \$230'000,000.00 M.N. (doscientos treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), emitiéndose al efecto 230'000,000 (doscientos treinta millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una y que formarán parte de la serie "A1" del capital social."

2.- "Todos los accionistas presentes o representados en esta asamblea, suscriben en este acto el aumento al Capital Variable de la Sociedad aprobado en el punto anterior, en forma proporcional a su participación accionaria y acuerdan otorgar un plazo de 300 (trescientos) días naturales contados a partir del día de hoy, 18 de abril de 2013, para que aquellos accionistas que no están presentes o representados en esta asamblea, en caso de que así lo deseen, ejerzan su derecho preferente de suscripción, para lo que será necesario notificar por escrito y con acuse de recibo al Secretario de la Sociedad. Se aprueba que la publicación del acuerdo tomado en la resolución anterior, publicación a la que se refiere

el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sea realizada después de que haya transcurrido el plazo señalado en este párrafo, con objeto de salvaguardar el derecho preferente de suscripción de todos y cada uno de los accionistas, al que se refiere dicho artículo. "Los accionistas acuerdan que el Capital Suscrito, tanto en esta fecha como dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior y en el artículo 132 de la ley citada, deberá ser pagado por los accionistas que lo suscribieron en forma proporcional a su participación accionaria, en un plazo no mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contados a partir del día de hoy, 18 de abril de 2013". "Los accionistas aprueban por unanimidad que una vez transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aquellos accionistas, presentes y no presentes, que no suscriban y paguen, en forma proporcional a su participación accionaria, las acciones emitidas por efectos del aumento de capital aprobado, perderán su derecho preferente de suscripción, por lo que el capital remanente que no sea suscrito y pagado, podrá ser suscrito y pagado por los demás accionistas de la Sociedad, previo acuerdo de la propia Asamblea de Accionistas sobre las proporciones del caso y solamente en la instancia

de no pagarse la totalidad de las acciones por el aumento materia de estos acuerdos, se podrán colocar libremente entre cualquier persona física o moral interesada, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas" "...

MIGUEL GONZÁLEZ BERNAL.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS MÉDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V.  
Rúbrica.

1-1

## CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2817 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358 Y ARTÍCULOS 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTADUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, ASOCIACIÓN CIVIL, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL "CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL, GENERAL Y LICENCIADO JOSÉ ORTIZ ÁVILA", SITO EN LA CALLE DE CROTOS NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE, FRACCIONAMIENTO "LAS BRISAS", DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ CONFORME A LA SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

II. PRESENTACIÓN, DEL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS INHERENTES AL MISMO.

III. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO Y ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES INHERENTES A LOS MISMOS.

IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE Y ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES INHERENTES AL MISMO.

V. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, A.C.

VI. TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, A.C.

VII. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PLAN DE ACCIÓN A DOS AÑOS Y EL PLAN ANUAL PARA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, A.C.

VIII. ASUNTOS GENERALES.

IX. DESIGNACIÓN DE DELEGA-

DO O DELEGADOS PARA LA PRO-  
TOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE SE  
LEVANTE CON MOTIVO DE LA ASAM-  
BLEA QUE SE CONVOCA.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO  
8° DE LOS ESTATUTOS DE LA ASO-  
CIACIÓN, SE RECONOCERÁN ÚNICA-  
MENTE COMO ASOCIADOS A LAS PER-  
SONAS FÍSICAS O MORALES QUE  
APAREZCAN INSCRITOS EN EL LIBRO  
DE REGISTRO DE ASOCIADOS.

SE HACE SABER A LOS ASOCIADOS  
QUE, DE CONFORMIDAD CON EL AR-  
TÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS DE  
LA ASOCIACIÓN, PARA CONCURRIR  
A LA ASAMBLEA, DEBERÁN EXHIBIR  
LA TARJETA DE ADMISIÓN CORRES-  
PONDIENTE, MISMA QUE PODRÁ OB-  
TENERSE A SOLICITUD DE LAS PER-  
SONAS QUE APAREZCAN INSCRITAS  
COMO ASOCIADOS EN EL LIBRO DE  
REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN Y QUE  
SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN  
EL PAGO DE LAS APORTACIONES  
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;  
SOLICITUD QUE HA DE PRESENTARSE  
ENTRE LOS SIETE Y LOS DOS DÍAS  
PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA  
ASAMBLEA, EN LAS OFICINAS DE LA  
ASOCIACIÓN, SITAS EN LA CALLE  
DE CROTOS NÚMERO DOSCIENTOS CA-  
TORCE, FRACCIONAMIENTO LAS BRI-  
SAS, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE  
ACAPULCO, GUERRERO.

LOS ASOCIADOS PODRÁN CON-  
CURRIR PERSONALMENTE A LAS ASAM-  
BLEAS O POR APODERADO DESIGNA-  
DO EN CARTA PODER FIRMADA ANTE  
DOS TESTIGOS, CON FIRMAS AUTÓ-  
GRAFAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO  
17, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASO-  
CIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIO-  
NAMIENTO LAS BRISAS, A.C. LA

TARJETA DE ADMISIÓN PODRÁ EXPE-  
DIRSE AL ASOCIADO QUE LA SOLI-  
CITE O A SU REPRESENTANTE DE-  
SIGNADO EN TÉRMINOS DE LA CARTA  
PODER ANTES MENCIONADA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE  
DISPONE EL ARTÍCULO 15 DE LOS  
ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, LA  
ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ LEGAL-  
MENTE INSTALADA CUALQUIERA QUE  
SEA EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE  
ASISTA.

ACAPULCO, GUERRERO, A 21 DE FE-  
BRERO DEL 2014.

SEÑORA GUADALUPE BASTERIS DE  
MOLINA.  
PRESIDENTA.  
Rúbrica.

SEÑOR JOSEPH IFERGAN ASSERAFE.  
VICEPRESIDENTE.  
Rúbrica.

1-1

---



---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.53</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.